



SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, informándole que la apoderada de Gran Caldas allegó memorial en el que indica que la Aseguradora se ha mantenido en la objeción inicial y por ende no hay fórmula de arreglo.

Sírvase proveer.

Manizales, 26 de abril de 2024

ÁNGELAIVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

170013103002202200234



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 409

En curso del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, adelantado por la señora Blanca Lizbe Alzate Salazar en nombre propio y en representación de su hija Sofia Loaiza Alzate, Diego Alonso Alzate Salazar en nombre propio y en representación de su hijo Jacobo Alzate Ciro, Laura Loaiza Alzate y Sara Alzate Ciro, en contra de los señores Julio Roberto Rodríguez Piñeros, Marlen Sorel Gómez Ramírez y Transportes Gran Caldas S.A, se pone en conocimiento el memorial presentado por la apoderada del extremo pasivo Transportadora Gran Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

oqr

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54fc37a946c3f5953ea1394deea0dcb7993a800df91e8ffd2fa6161b5ef5e780

Documento generado en 08/05/2024 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>